



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 6800140030006-2021-00340-00

Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de enero de 2024.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista el escrito presentado por la liquidadora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, donde se informa que en el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga cursa proceso de liquidación de persona natural no comerciante bajo el radicado 2022-00031 de la señora MARIA CRISTINA MEDINA CORONADO; el despacho dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 565 de del CGP, que reza:

“ARTÍCULO 565. EFECTOS DE LA PROVIDENCIA DE APERTURA. La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos:

7. La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial.

Los procesos ejecutivos que se incorporen a la liquidación patrimonial, estarán sujetos a la suerte de esta y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos, so pena de extemporaneidad. Cuando en el proceso ejecutivo no se hubiesen decidido aún las excepciones de mérito propuestas, estas se considerarán objeciones y serán resueltas como tales.

En los procesos ejecutivos que se sigan en contra de codeudores o cualquier clase de garante se aplicarán las reglas previstas para el procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior y como quiera que el deudor en el presente tramite es MARIA CRISTINA MEDINA CORONADO, se ORDENA enviar el presente proceso EJECUTIVO adelantado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA contra MARIA CRISTINA MEDINA CORONADO, al Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, a fin de que sea incorporado al proceso de liquidación de persona natural no comerciante bajo el radicado N° 2022-00031 que allí se adelanta, déjense las constancias de rigor sobre la salida del expediente.

Finalmente, se resalta que se dejara a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso referido las medidas de embargo decretadas contra MARIA CRISTINA MEDINA CORONADO que se han hecho efectivas junto a los títulos retenidos en el evento de que los hubiere, dejándose en el expediente los oficios respectivos para su trámite por parte del interesado.

NOTIFIQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 009 del 29 de enero de 2024